GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud
servicio aragonés de salud
Dirección-Gerencia

Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza (Zaragoza)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE IMPORTES A CUENTA DE LOS INCENTIVOS DEL AÑO 2019 PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LOS SECTORES DE HUESCA, BARBASTRO, ZARAGOZA I, ZARAGOZA II, ZARAGOZA III, CALATAYUD, TERUEL, ALCAÑIZ, GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS Y CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS.

El artículo 27 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, regulador de las *Retribuciones complementarias del personal estatutario,* se refiere al Complemento de Productividad como el destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos, por lo que el cumplimiento de los objetivos generales de mejora de la oferta de servicios, actividad, calidad y eficiencia recogidos en los distintos Contratos de Gestión, sólo puede ser retribuido a través del mencionado concepto retributivo.

Así mismo el Artículo 31 del I Convenio Colectivo único del Consorcio de Salud establece el derecho al percibo por parte de su personal de un complemento variable, no consolidable, que se percibirá por el grado de cumplimiento de objetivos marcados, asimilable por su naturaleza al Complemento de Productividad factor variable de aplicación al personal estatutario.

El sistema de incentivación adoptado es el que se reguló por las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de fecha 23 de diciembre de 2005, pero referido a los Contratos de Gestión de 2019, en cuanto a ámbito de aplicación, constitución de fondos de incentivos y procedimiento general de asignación de incentivos a Centros y Unidades.

Dicho sistema de incentivación exige que, previa a la determinación de las bolsas que constituyen la dotación presupuestaria a asignar a cada Centro Gestor, deba realizarse una evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados con cada uno de estos y que figuran en los respectivos Contratos Programa, tras la cual se procede al reparto competitivo de la dotación presupuestaria global autorizada por el Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Desde el mes de marzo pasado las actividades ordinarias de los responsables sanitarios se han visto sustancialmente afectadas como consecuencia de la atención preferente a la crisis

sanitaria originada por la pandemia Covid-19, lo que ha impedido que tanto los evaluadores como los equipos directivos de los Centros Gestores hayan podido valorar el referido grado de cumplimiento que serviría de base para el reparto y constitución de las bosas de productividad variable correspondientes al ejercicio 2019.

No parece razonable que los perjuicios derivados de esta indeseada situación se trasladen al personal que presta servicios en nuestros centros sanitarios, menos aún en este momento en que tanto esfuerzo se les está exigiendo y tanto interés y dedicación demuestra cada día para superar los efectos de esta pandemia.

En consideración a todo lo anterior, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le han sido concedidas en virtud del artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón:

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el pago A CUENTA del complemento de productividad, factor variable, de los importes que se detallan en el anexo 1 a esta Resolución.

SEGUNDO: Las cuantías de productividad asignadas se aplicarán a las partidas presupuestarias que corresponda, según la naturaleza de la vinculación del personal. Estas cuantías se satisfarán al personal con derecho al percibo de retribuciones estatutarias, cualquiera que sea su vinculación, y al incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo único del Consorcio de Salud. Quedan expresamente excluidos de este pago a cuenta el personal en formación y el personal directivo.

TERCERO: Para tener derecho al percibo de este anticipo a cuenta del complemento de productividad variable por cumplimiento de objetivos será necesario haber prestado servicios en el Centro de Gestión durante, al menos, 90 días en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y no haber rechazado la firma del Acuerdo de Gestión de Servicio o Unidad. En el caso de personal que, como consecuencia de unificación de servicios intercentros hayan cambiado su vinculación a lo largo del ejercicio 2019, se tomará en consideración el tiempo conjunto de prestación en ambos centros.

CUARTO: Las Gerencias informarán a la Dirección Económico-Administrativa sobre las cantidades totales abonadas en concepto de anticipo a cuenta del complemento de productividad variable por incentivos.

QUINTO: En ningún caso las cuantías pagadas originarán ningún tipo de derecho individual a futuro, teniendo en todo caso la condición de "a cuenta" de aquellas a las que tenga derecho tras la asignación una vez realizada la distribución de las dotaciones correspondientes en razón al resultado de la evaluación del cumplimiento de objetivos establecidos para 2019, debiendo reintegrar, en su caso, el importe recibido en exceso sobre el resultante de dicha asignación.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019

EL DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo.: Javier MARIÓN BUEN

GERENTES DE LOS SECTORES DE HUESCA, BARBASTRO, ZARAGOZA I, ZARAGOZA II, ZARAGOZA III, CALATAYUD, TERUEL Y ALCAÑIZ, GERENTE DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS Y DIRECTORA DEL CENTRO DE GESTION INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS

ANEXO I

PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA (1)

A) PERSONAL FACULTATIVO

Jefe de Departamento y Jefe de Servicio / Coordinador	1.000,00 €
Jefe de Sección / Unidad	1.000,00 €
Facultativo Especialista de Área	1.000,00 €
Facultativo de Atención Primaria en Hospitales	1.000,00 €

B) SANITARIO NO FACULTATIVO

Supervisora de Área	480,00 €
Supervisora de Unidad / Enf. J. At. Pac.	360,00 €
Grupo A2	315,00 €
Grupo C1	210,00 €
Grupo C2	160,00 €

C) PERSONAL NO SANITARIO

Jefe de Servicio (A1/A2)	1.000,00 €
Jefe de Sección (A1/A2/C1)	1.000,00 €
Jefe de Grupo (C1/C2)	250,00 €
Jefe de Equipo (C1/C2)	250,00 €
Jefe de Taller (C1)	250,00 €
Jefe de Personal Subalterno en Hospital (C2)	250,00 €
Grupo A1	1.000,00 €
Grupo A2	315,00 €
Grupo C1	200,00 €
Grupo C2	160,00 €
Grupo E	140,00 €

PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA (2)

A) PERSONAL FACULTATIVO

Coordinador EAP	1.000,00 €
Facultativo EAP	1.000,00 €

B) SANITARIO NO FACULTATIVO

Coordinadora EAP Enfermería	360,00 €
Grupo A2	315,00 €
Grupo C1	210,00 €
Grupo C2	160,00 €

C) PERSONAL NO SANITARIO

Jefe de Servicio (A1/A2)	1.000,00 €
Jefe de Sección (A1/A2/C1)	1.000,00 €
Jefe de Grupo (C1/C2)	250,00 €
Jefe de Equipo (C1/C2)	250,00 €
Jefe de Taller	250,00 €
Jefe de Personal Subalterno	250,00 €
Grupo A1	1.000,00 €
Grupo A2	315,00 €
Grupo C1	200,00 €
Grupo C2	160,00 €
Grupo E	140,00 €

(1) El personal del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos percibirá las cantidades asignadas al Personal de Atención Especializada, en la categoría que resulte equivalente.

(2) El personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias y el percibirá las cantidades asignadas al Personal de Atención Primaria, en la categoría que resulte equivalente.